# Auto de sustanciación No. 0504

# 190014003006201800457



# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYÁN

Popayán, NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por MARIA ANGELA ACOSTA, por medio de apoderado judicial y en contra de SARA PIEDAD LASSO OROZCO, HEBERT WILFRED MACIAS IMBACHI, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE** 

La Juez,

ATRICIA MARIA/OROZCO URRUTI

Jyng.-

# JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| La providencia anterior, es notificada por anotación en |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ESTADO No23   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Hoy, 10 pebrero 2022                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| El Secretario,  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| MAURICIO ESCOBAR RIVERA                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |

#### 7/2/22 14:44

Re: Remision oficio 267 2018-00457

Ingrid Muñoz <talentohumano@dao.com.co>

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LORENA CASTRO <juridicastro@live.com>

CC: Yuri Lorena Burbano Estupiñan <informa@dao.com.co>

Me permito informar que la señora SARA PIEDAD LASSO OROZCO con cédula de ciudadanía # 34.610.575 no labora en la empresa desde el 10 de diciembre del año 2.021.

Agradeciendo su atencion,

El mié. 2 feb 2022 a las 9:31. Yuri Lorena Burbano Estupiñan (<info@dao.com.co>) escribió:

| 2 2 | 202 | 68 | JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL | Claudia Lorena Castro<br>Mañunga | 28 | 1 | 202 | Oficio 267 2018-00457 - orden de embargo y retencion - Sara Lasso |
|-----|-----|----|-------------------------------|----------------------------------|----|---|-----|---|
|-----|-----|----|-------------------------------|----------------------------------|----|---|-----|---|

----- Forwarded message ------

De: Yuri Lorena Burbano Estupiñan < info@dao.com.co>

Date: mié, 2 feb 2022 a las 9:27

Subject: Re: Remision oficio 267 2018-00457

To: LORENA CASTRO < juridicastro@live.com>

Buen dia

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

El mié, 2 feb 2022 a las 9:12, LORENA CASTRO (<juridicastro@live.com>) escribió:
Cordial saludo, con el presente me permito remitir oficio 267, con el cual decretan medida cautelar por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Popayán.

Solicito de manera comedida acusar recibido de la presente comunicación.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

#### Claudia Lorena Castro Mañunga

Abogada

Esp. Gerencia Social

Mg. en Política Social

Esp. Derecho Constitucional

Esp. Derecho Administrativo

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan < j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 11:11 a.m.

Para: LORENA CASTRO < juridicastro@live.com>

Asunto: Remision oficio 267 2018-00457

REMITO OFICIOS QUE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES, PARA SER REENVIADOS ELECTRONICAMENTE A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

Este oficio no debe ser impreso sino REENVIADO ELECTRÓNICAMENTE para que la entidad de destino pueda descargarlo y verificar su autenticidad en la página web de la Rama Judicial.

Las entidades destinatarias no pueden negarse a darle trámite pues los oficios, se insiste contienen código de verificación de autenticidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

### 7/2/22 14:44

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan - Outlook

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este es un mensaje del GRUPO DAO SAS, en adelante LA EMPRESA, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, se permite comunicar lo siguiente. Los titulares de la información en el ejercicio de su derecho a conocer, actualizar, rectificer y/o suprimir sus datos personales de las bases de datos de LA EMPRESA, podrán ejercer su derecho de petición, consulta o reclamo, enviando la solicitud el correo electrónico infanda o coventa lo antenor, es importante resaltar que las solicitudes enviadas al mencionado correo electrónico deberán estar relacionadas con protección de datos personales. Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado(s) por su(s) destinatano(s) exclusivamente y puede contener Información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaio por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimino su testo original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las envie y no necesariamente reflejan la posición empresorial de GRUPO DAO SAS, ni comprometen la responsabilidad empresarial por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sudo venficado con software antivirus. En consecuencia, LA EMPRESA no se hace responsable por la presencia en ét, o en sus anexos, de algún wirus que pueda generar deños en los equipos o programas del destinatario.